

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2660.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 23 Febrero.)

Núm. 1290.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion 1.ª.—Negociado Policia Urbana.

Habiendo el Ayuntamiento de esta Capital, en sesion de 8 del actual, acordado terminar desde luego la abertura de la nueva calle que ha de poner en comunicacion directa las plazas Mayor y del Aceite, proyecto aprobado y declarado de utilidad pública, por R. O. de 3 de Abril de 1863, llevando acabo la de la parte comprendida entre la calle de Rubi y plaza del Aceite con arreglo á los planos y memoria que obran en estas oficinas, he acordado hacerlo público por medio del Boletín oficial de esta provincia á fin de que llegando á conocimiento de los interesados en las expropiaciones que deben llevarse á cabo cuya relacion se publica á continuacion, puedan estos deducir por escrito ante el Alcalde de esta Ciudad en el preciso término de 20 dias á contar desde la insercion del presente en el periodico oficial las reclamaciones que tengan por conveniente, contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, en la inteligencia de que pasado dicho término sin haber reclamado se procederá á lo que haya lugar.

Palma 23 Febrero 1884.

El Gobernador,
Antonio Mataró y Villalonga.

Relacion de los propietarios cuyas fincas se proyecta espropiar

Linea números 2 y 3 de la plaza del aceite y sin número de la de Rubí.

En planta baja toda el arca, mas la parte posterior ó sea la lindante con la calle de Rubí, de la números 4 y 5., y los pisos superiores lindantes con la plaza del Aceite pertenece á D.ª Maria Ignacia Verd. La parte posterior á D. Miguel Mercer.

Linea números 4 y 5 propiedad de D. Gabriel Torres,

Palma 5 Febrero de 1884.—El Maestro de Obras municipales, José Segura.

Núm. 1291.

Seccion de Fomento.—Minas.—En los dias 3 y 4 del próximo mes de Marzo el Sr. Ingeniero gefe de Minas de este Distrito, practicará la demarcacion de las minas de lignito tituladas «San Nicolas» y «Losdos Hermanos,» sitas en el término municipal de la villa de Selva.

Lo que hago público por medio de este Boletín Oficial, para que llegue á noticia de las personas á quienes puedan interesar dichas demarcaciones.

Palma 23 de Febrero de 1884.

El Gobernador,
Antoio Mataró Villalonga,

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 2.500.000 hilógramos de tabaco hoja de las Islas Filipina, sen cinco lotes, de 500.000 kilógramos cada uno para el suministro de las Fábricas de la Peninsula.

1.ª La Hacienda pública contrata la adquisicion de 2.500.000 kilogramos de tabaco hoja de las Islas Filipinas en cinco lotes de 500.000 kilógramos cada uno y designados con los números del uno al cinco para el abastecimiento de las Fábricas que la misma tiene establecidas ó que se establezcan en la Peninsula, surtido cada lote de las clases, calidades y en las proporciones siguientes:

50.000 kilogramos hoja Isabela de 2.ª capa.

50.000 idem id. id. de 3.ª capa tripa.

50.000 idem id. id. de 4.ª tripa picados.

50.000 idem id. Cagayán de 2.ª capa.

50.000 idem id. id. de 3.ª capa tripa.

50.000 idem id. id. de 4.ª tripa y picados.

50.000 idem id. Visayas de Ilo-Ilo de 12 ó mas pulgadas, capa tripa.

50.000 idem id. id. de Cebú ó Capiz de seis ó mas pulgadas, tripa y picados.

50.000 idem id. Igorrotes de 3.ª tripa y picados, y

50.000 idem id. id. de 4.ª picados.

500.000 kilogramos de hoja en rama en total.

2.ª El tabaco en hoja de estos contratos ha de ser precisamente de las Islas Filipinas, de las clases y en las proporciones que determina la cláusula anterior; deberá proceder directamente de las mismas Islas, y pertenecer á la cosecha inmediatamente anterior á la época en que la entrega se efectúe; ha de estar envasado en ter-

cios, segun la costumbre del mercado productor; corresponder á la calidad que determina cada una de las muestras tipos respectivas, y reunir las condiciones siguientes:

En todas las clases indistintamente habrá de ser hoja de buena calidad, madura, fresca y sana.

En las clases de capa ha de reunir además las condiciones de hoja entera, de buen color, finura, exten sion y elasticidad.

Y en las de capa tripa análogas circunstancias que á la clase capa se exigen, si bien solamente en condiciones de analogia á la calidad y aplicacion que representan.

3.ª Los tipos ó muestras de estos tabacos, formados por la Administracion con las existencias de las Fábricas de la Peninsula, estarán únicamente de manifiesto en la Direccion general de Rentas Estancadas desde la publicacion del presente pliego, como caso de excepcion, y con arreglo á lo establecido en la condicion 2.ª del pliego general aprobado para estos servicios por Real orden de 5 de Abril de 1881.

4.ª Los 500.000 kilogramos correspondientes al lote núm. 1 se entregarán en las Fábricas de la peninsula que la Direccion general de Rentas designe en el mes de Octubre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote núm. 2 en el mes de Noviembre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote núm. 3 en el mes de Diciembre de 1884.

Los 500.000 kilogramos del lote núm. 4 en el mes de Enero de 1885.

Y los 500.000 kilogramos del lote núm. 5 en el mes de Febrero de 1885.

5.ª El reconocimiento para la admision de estos tabacos se verificara con estricta sujecion á lo que determinan las condiciones 14 y 15 del referido pliego general.

6.ª Para apreciar peso limpio de abono, y con arreglo á lo prescrito en la mencionada cláusula 15 del mismo

pliego general, se descontará el 2 por 100 del peso bruto de cada tercio y la misma cantidad proporcional del tabaco suelto admitido que pueda quedar fuera de ellos por consecuencia de los reconocimientos.

7.ª Las responsabilidades que por las exportaciones de los tabacos definitivamente desechados corresponda exigir á los contratistas, con arreglo á la condicion 24 del pliego general, se liquidaran al respecto del precio por kilogramo que en la época en que se contraigan tenga fijado la Hacienda para la venta en sus estancos del tabaco picado común filipino.

8.ª La subasta tendrá lugar el día 30 de Junio próximo venidero, dándose principio al acto de admision de los pliegos que presentan los licitadores á la una y media de la tarde del reloj del despacho del Director general de Rentas Estancadas, no pudiendo admitirse ningun pliego despues de sonar la hora de las dos.

9.ª Las proposiciones de los licitadores podrán referirse á uno ó mas lotes de los cinco que se contratan, bien sean consecutivos ó alternados, segun que lo estimen conveniente los licitadores.

10. El deposito de garantia que cada licitador ha de presentar como uno de los requisitos exigidos para que se considere valida su proposicion, conforme lo que establece la disposicion 3.ª de la regla 4.ª de las de subasta, determinadas en el pliego general, deba ser de 45.000 pesetas por cada uno de los lotes á que su proposicion se refiera, en la forma y condiciones que en el mismo pliego se expresan; debiendo extenderse la proposicion en papel del timbre 11.º y con sujecion al modelo que á continuacion se estampa.

11. Las adjudicaciones se haran en favor de las proposiciones que resulten más beneficiosas para cada uno de los cinco lotes que se contratan; entendiendose que si en alguna de las proposiciones que comprendan dos ó mas lotes resultase adjudicado solamente alguno ó algunos de ellos y otros no, es obligatoria la aceptacion de los que se adjudiquen, sin derecho ó reclamacion alguna por los que no lo sean.

12. Cada una de las adjudicaciones que procedan y se acuerden á un interesado por uno ó mas lotes formaran un solo contrato.

13. Las fianzas para el cumplimiento de estos suministros y de que trata la condicion 5.ª del pliego general se referirán al 10 por 100 del valor, á los precios de adjudicacion de los lotes respectivos, formalizandose una sola escritura por cada adjudicacion á un mismo interesado, ya sea por uno ó más lotes.

14. Se considera parte integrante del presente pliego, como comprendido en el mismo para todos sus efectos, el de las condiciones generales y reglas de subasta aprobado por Real orden de 5 de Abril de 1881, inserto en la GACETA DE MADRID, numero 99, correspondiente al día 9 del mismo, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del propio mes, y que consta unido al expediente de este servicio para conocimiento de los licitadores.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reu-

ne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabacos en rama inserto en la GACETA DE MADRID, número 99 fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de cinco lotes de á 500.000 kilogramos de tabaco en hoja filipina para entregar en las Fábricas de tabacos de la Península de las diversas clases, calidades y proporciones que determina el pliego particular, inserto también en la GACETA DE MADRID, número....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm....., fecha....., así como de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para optar en subasta pública á la adjudicacion de dicho servicio, se comprometo á verificar el suministro expresado correspondiente al lote número....., (ó á los lotes números.....), con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de cada lote impota la siguiente valoracion:

	Pesetas.	En n.º
Los 50000 kilogramos de Isabela, de segunda, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan		
Los 50000 kilogramos de Isabela, de tercera, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan		
Los 50000 kilogramos de Isabela, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan		
Los 50000 kilogramos de Cagayán, de segunda, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan		
Los 50000 kilogramos de Cagayán, de tercera, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan		
Los 50000 kilogramos de Cagayán, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan		
Los 50000 kilogramos de Visayas, de 12 ó mas pulgadas, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan		
Los 50000 kilogramos de Visayas, de seis ó más pulgadas, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan		
Los 50000 kilogramos de Igo rrotes, de tercera,		

al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan »
 Los 50000 kilogramos de Igo rrotes, de cuarta, al precio de (en letra) cada kilogramo en limpio, importan »
 500.000
 Importa la valoracion total la suma de (en letra) »

(Fecha y firma del proponente.)
 Madrid 18 de Diciembre de 1883.
 —El Director general, Juan Garcia de Torres.
 S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.
 Madrid 15 de Enero de 1884.—GALLOSTRA.

No habiendo ofrecido resultado la subasta celebrada en esta Direccion general el día 30 de Enero último para contratar el suministro de 27 millones de kilogramos de tabaco hoja virginia ó de kentucky con destino al abastecimiento de las Fábricas de la Península durante los años económicos de 1884-85, 1885-86 y 1886-87; S. M. El Rey (Q. D. G.) por orden de 5 del corriente, se ha servido disponer que se celebre una segunda subasta, que tendrá lugar en esta Direccion general el día 26 de Marzo próximo, de una y media á dos de la tarde, con sujecion estricta á los mismos pliegos que sirvieron de base para la primera, los cuales se hallan insertos: el de las condiciones generales en la GACETA DE MADRID, núm. 99, fecha 9 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo mes y el de las particulares en la GACETA, número 327, correspondiente al día 23 de Noviembre del año último, y en el Boletín oficial 288 del día 1.º de Diciembre siguiente.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento; en la inteligencia de que las proposiciones que presenten los licitadores se redactaran con arreglo al modelo siguiente.

Modelo de proposicion.
 D. N. N. vecino de . . . , y que reunen las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del pliego de condiciones generales para los contratos de tabaco en rama, inserto en la GACETA DE MADRID, núm. 99, fecha 6 de Abril de 1881, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 88, fecha 13 del mismo, así como del pliego particular referente al suministro de 27 millones de kilogramos de tabaco en hoja Virginia ó de Kentucky de los Estados Unidos, conforme á las diversas clases y cantidades que se determinan en el citado pliego, inserto también en la GACETA DE MADRID, núm. 327, fecha 23 de Noviembre del año último, y en el Boletín oficial de esta provincia núm. 288, fecha 1.º de Diciembre siguiente, y del anuncio referente á la segunda subasta para contratar dicho suministro que se

halla publicado en la mencionada GACETA, número....., fecha..... y en el Boletín oficial de esta provincia, número....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en publica subasta la adjudicacion de dicho servicio se compromete á verificar el suministro espresado con sujecion estricta á las condiciones generales y particulares de ambos pliegos de modificacion ulterior por los precios que a continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de los tabacos en rama que comprende el abastecimiento de que se trata importan la siguiente valoracion:

	Pesetas.
Los 54.000 kilogramos de Selections al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan (En n.º)	
Los 3.780.000 kgms. clase Medium Leaf, al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan »	
Los 7.560.000 kgms. clase Common Leaf, al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan »	
Los 15.606.000 kgms. clase Lugs, al precio de... (en letra) cada kilogramo en limpio, importan »	
27.000.000	

Importan la valoracion total la suma de..... (en letra).
 (Fecha y firma del proponente)
 Madrid 15 de Febrero de 1884.—El Director general, G. Vicuña.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de la Caja y Recluta de los Ejercitos de Ultramar

Relacion de los individuos que pertenecieron al batallon infanteria de Valladolid, primero de linea del Ejército de Puerto Rico que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcaneces, y que por disposicion superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, y cuyos individuos, al hacer su reclamacion, deben acompañar la licencia absoluta original ó copia de ella y certificado de existencia expedido por el juez municipal del punto de residencia. (1)

- Provincia de Cáceres.
- Idem José Arias Aranda, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Teresa, natural de Torre de Santa Maria, Juzgado de Santa Maria del Castillo: 34'93.
 - Idem Atilano Canal Fernandez, licenciado en 1865, hijo de Pedro y de Javiera, natural de Casas de Millán, Juzgado de Garrovillas: 27'24.
 - Sargento segundo Antonio Ventura Rodriguez, licenciado en 1866, hijo de Antonio y de Petra, natural de Cáceres: Juzgado de Cáceres 7, 90.
 - Soldado Nicolás Mediavilla Mendo, licenciado en 1866, hijo de Agustin y de Maria natural de Casal, Juzgado de Cáceres: 19'26.
- (1) Véase el Boletín núm. 2659.

Idem Juan Alonso Sanchez, licenciado en 1867, hijo de Alonso y de Antonia, natural de Zorita: 13'71.

Idem León Rodríguez Ventura, licenciado en 1868, hijo de José y de Manuela, natural de Navas del Madroño, Juzgado de Garrovillas: 3'04.

Suma, 121 pesos 25 centavos.

Provincia de Ciudad-Real.

Soldado Agustín Fernández Corveilla, licenciado en 1864, hijo de Andrés y de María, natural de Talavera de la Reina, Juzgado de primera instancia de Valdepeñas: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 51 pesos 87 centavos.

Idem Vicente Sánchez García, licenciado en 1864, hijo de Vicente y de Felipa, natural de Alcázar de San Juan, Juzgado de Alcázar de San Juan: 5'12.

Idem Inocente Díaz Castilla, licenciado en 1865, hijo de Alfonso y de Josefa, natural de Fuencaliente, Juzgado de Almadén: 11'28.

Idem Felipe Morales Giraldo, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Infantes, Juzgado de Infantes: 18'28.

Cabo primero Zacarías Rodríguez Quiliez, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Socorro, natural de Argamasilla, Juzgado de Almodovar: 37'51.

Soldado León Rodríguez Jimenez, licenciado en 1866, hijo de Valentín y de Hilarina, natural de Piedrabuena, Juzgado de Piedrabuena: 18'80.

Idem José Enrique Carrion, licenciado en 1866, hijo de Blas y de Ana, natural de Manzanares, Juzgado de Manzanares: 6'69.

Suma, 149 pesos 53 centavos.

Provincia de Canarias.

Soldado Pedro Rodríguez Borges, licenciado en 1869, hijo de Pedro y de María, natural de Canarias, Juzgado de primera instancia de Canarias: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 3 pesos 65 centavos.

Provincia de Huesca.

Soldado Antonio Arruego Claver, licenciado en 1864, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Escarriño, Juzgado de primera instancia de Jaca: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 13 pesos 20 centavos.

Idem José Hernández Padron, licenciado en 1864, hijo de José y de Rosa, natural de Valdepeñas, Juzgado de Martos: 8'60.

Idem José Carlos Castillo, licenciado en 1864, hijo de Felipe y de Juliana, natural de Jaca, Juzgado de Jaca: 16'47.

Idem Gregorio Bernal Tollo, licenciado en 1864, hijo de Matías y de María, natural de Maicas, Juzgado de Sariñena: 8'08.

Idem Francisco Mendibone Tello, licenciado en 1864, hijo de Leoncio y de Celedonia, natural de Sariñena, Juzgado de Sariñena: 4'60.

Idem Pantaleón Barcos Armanez, licenciado en 1864, hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Jago, Juzgado de Jaca: 10'82.

Idem David Novellón Sanz, licenciado en 1864, hijo de Anselmo y de Joaquina, natural de Ontillena, Juzgado de Fraga: 12'09.

Idem Justo Talas Esquera, licenciado en 1865, hijo de Mateo y de

Josefa, natural de Salas Altas, Juzgado de Barbastro: 32'44.

Corneta Atanasio Castillo Fuster, licenciado en 1865, hijo de Jerónimo y de María, natural de Ayerbe, Juzgado de Huesca: 1'44.

Soldado Ramon Gómez y Ferraz, licenciado en 1865, hijo de Lázaro y de Ramona, natural de Villanova, Juzgado de Boltaña: 4,78.

Idem Miguel Escabilla Puelgo, licenciado en 1865, hijo de Pablo y de Victoriana, natural de Ontinoña, Juzgado de Fraga: 6'85.

Idem José Melor Castelló, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Joaquina, natural de Nalúa, Juzgado de Tarrante: 6'19.

Idem José Llovet Moranche, licenciado en 1866, hijo de José y de Teresa, natural de Torrelavas, Juzgado de Benabarre: 67'93.

Idem Joaquín Bardaje Buetas, licenciado en 1866, hijo de Lucas y de María, natural de Gerbes: 33'48.

Idem Ramon Vellostas Saliñas, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Miguela, natural de Otín, Juzgado de Boltaña: 22'20.

Idem Ramon Exposito García, licenciado en 1866, hijo de padres desconocidos, natural de Lérida, Juzgado de Huesca: 26'12.

Idem Ramon Jovellar Jumas, licenciado en 1867, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Roda, Juzgado de Benabarre: 22'22.

Idem Vicente Sorina Solanes, licenciado en 1867, hijo de Vicente y de Estefania, natural de Vinacet: 1'86.

Idem Andrés Estrada y Peña, licenciado en 1868, hijo de Francisco y de María, natural de Zardín, Juzgado de Fraga: 40'11.

Idem Pedro Nau Cuy, licenciado en 1868, hijo de Pedro y de María, natural de Tamarite, Juzgado de Tamarite: 7'71.

Suma, 347 pesos 16 centavos.

Provincia de Huelva.

Soldado Francisco Romero Vargas, licenciado en 1864, hijo de Juan y de María, natural de Osuma, Juzgado de Osuna: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 63 pesos 23 centavos.

Idem Blas Oso Contioso, licenciado en 1865, hijo de Dionicio y de María, natural de Valverde del Camino, Juzgado de Huelva: 57'17.

Suma, 120 pesos 40 centavos.

Provincia de Lugo.

Soldado José Arza Arza, licenciado en 1863, hijo de padre desconocido y de María, natural de Mirad, Juzgado de primera instancia de Quiroga: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 10 pesos 78 centavos.

Idem Andrés Vila Vila, licenciado en 1864, hijo de padre desconocido y de Andrea, natural de Polo, Juzgado de Chantada: 45'88.

Idem Juan Ferreiro Fernandez, licenciado en 1864, hijo de Fernando y de María, natural de Ferreiro, Juzgado de Lugo: 10'10.

Idem Pedro Vazquez Mabona, licenciado en 1864, hijo de Jacobo y de María, natural de Poya Antigua, Juzgado de Chantada: 18'53.

Cabo segundo Pedro Pareira Gonzales, licenciado en 1864, hijo de José y de Dominga, natural de Sagostello, Juzgado de Villalba: 23'72.

Soldado Manuel Quevedo Quevedo, licenciado en 1864, hijo de José y de Francisca, natural de Gijón, Juzgado de Quiroga: 7'52.

Idem Manuel Ventosina Sanchez, licenciado en 1864, hijo de José y de Manuela, natural de Casa, Juzgado de Lugo: 15'33.

Idem Miguel Macías Rodríguez, licenciado en 1864, hijo de Antonio y de María, natural de Scragida, Juzgado de Quiroga: 19'43.

Idem Manuel Bachamonde González, licenciado en 1864, hijo de Diego y de Francisca, natural de Mondoñedo, Juzgado de Mondoñedo: 10'17.

Idem Manuel Fernandez Valledor, licenciado en 1864, hijo de Domingo y de Rosa, natural de Cueñas, Juzgado de Fonsagrada: 34'57.

Idem Lorenzo Vila Diaz, licenciado en 1864, hijo de Diego y de Isidora, natural de Ligón, Juzgado de Quiroga: 10'36.

Idem Jacinto Lopez Casanova, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Benita, natural de Balenda, Juzgado de Monforte: 5'21.

Idem José Lopez Cente, licenciado en 1864, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Lobrecudo: 44'31.

Idem José Novo Rodríguez, licenciado en 1864, hijo de Juan y de María, natural de Lagaa, Juzgado de Mondoñedo: 25'56.

Idem José Rico Fernandes, licenciado en 1865, hijo de Pedro y de Juana, natural de Villaboa, Juzgado de Rivas: 14'50.

Idem Francisco Somoza Gonzales, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de Ana, natural de Pacios, Juzgado de Monforte: 7'74.

Idem Francisco Novo Vicente, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Josefa, natural de Villalmeda, Juzgado de Rivadeo: 1'74.

Idem Antonio Aromis Vázquez, licenciado en 1865, hijo de José y de Rosa, natural de Saba Pella, Juzgado de Chantada: 38'50.

Idem Antonio Vázquez Rivera, licenciado en 1865, hijo de Pedro y de Tomasa, natural de Caisán, Juzgado de Lugo: 50'67.

Sargento segundo Andrés María Blanco Blanco, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Rosa, natural de Villar de Donas: 2'38.

Soldado Agustín López Alvarez, licenciado en 1865, hijo de José y de Isabel, natural de Segundo, Juzgado de Fonsagrada: 23'98.

Idem Juan Vázquez Alvarez, licenciado en 1865, hijo de Ramon y de Vicenta, natural de Viohera: 16'09.

Idem José Pérez Méndez, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Santalla, Juzgado de Becerreá: 19'72.

Idem Juan Caballer Bermúdez, licenciado en 1865, hijo de José y de Joaquina, natural de Aleje, Juzgado de Mondoñedo: 8'30.

Idem José López Fernández, licenciado en 1865, hijo de Carlos y de Josefa, natural de Cerenzana: 30'08.

Idem Juan Rodríguez Dopena, licenciado en 1865, hijo de Matías y de Josefa, natural de Gomelle, Juzgado de Lugo: 46'84.

Idem José Fernández Fernández, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de María, natural de Santa María de Casañas: 46'41.

Idem Ramón López Carreira, li-

enciado en 1865, hijo de Juan y de María, natural de Feltrod, Juzgado de Chantada: 28'69.

Sargento segundo Ramón Rodríguez Fernández, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Villa de Esteve, Juzgado de Sarcara: 16'58.

Soldado Ramón Oual Rodríguez, licenciado en 1865, hijo de José y de Francisca, natural de Lorenzana, Juzgado de Mondoñedo: 8'09.

Sargento segundo Ramón Deladrio Diaz, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de Inés, natural de Reborraos, Juzgado de Lugo: 31'65.

Idem Pedro Fernández Valcárcel, licenciado en 1865, hijo de Diego y de María, natural de Villonta, Juzgado de Becerreá: 4'36.

Soldado Manuel Alvarel Dorado, licenciado en 1865, hijo de Manuel y de María, natural de San Miguel de Para, Juzgado de Lugo: 32'14.

Idem Manuel Buza Fernández, licenciado en 1865, hijo de Andrés y de María, natural de Beldro, Juzgado de Chantada: 41'48.

Idem Manuel Percella Gómez, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de María, natural de Liber, Juzgado de Becerreá: 36'41.

Idem José Otero Varela, licenciado en 1865, hijo de Ramón y de Manuela, natural de Caiva, Juzgado de Chantada: 54'91.

Idem José Rodríguez Expósito, licenciado en 1865, hijo de padre desconocido y de Juana, natural de Morredo, Juzgado de Quiroga: 7'19.

Idem Pedro Iglesias López, licenciado en 1865, hijo de Juan y de Rosa, natural de Villabosa, Juzgado de Rivadeo: 34'76.

Idem Manuel Auscar Iglesias, licenciado en 1865, hijo de Joaquín y de Francisca, natural de Megide de Grande, Juzgado de Chantada: 19'40.

Idem Antonio Fernández Docando, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Josefa, natural de Rogales: 2'36.

Idem Pedro Balboa Expósito, licenciado en 1866, hijo de padre desconocido y de María, natural de Tuimiel, Juzgado de Monforte: 7'85.

Idem Pedro López Fernández, licenciado en 1866, hijo de Martín y de María, natural de San Vicente de la Villa, Juzgado de Villalba: 17'10.

Idem Pedro Mota Fernández, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Rosa, natural de Neifrin, Juzgado de Rivadeo: 14'97.

Idem Manuel Heivas Darriva, licenciado en 1866, hijo de Pedro y de Juana, natural de San Canes de Binnarras, Juzgado de Mondoñedo: 9'84.

Idem Jacinto Rivera Fernández, licenciado en 1866, hijo de Gabino y de Vicenta, natural de Cheulo, Juzgado de Tuy: 13'91.

Idem Lorenzo González Hermida, licenciado en 1866, hijo de José y de Antonia, natural de Remesar, Juzgado de Montforte: 7'07.

Idem José González López, licenciado en 1866, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Martín, Juzgado de Monforte: 14'69.

Idem José Gómez Gómez, licenciado en 1866, hijo de padre desconocido y de María, natural de Azar: 48'50.

(Se continuara.)

Factoría de Subsistencias de Palma.

Mes de Enero de 1883.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la tercera decena.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Litros.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
26	D. Gabriel Sastre.	»	Galleta de 2. ^a	200'00	0'35	»

Palma 1.º de Febrero de 1884.—El Administrador, Juan Ribas.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Bó.

Núm. 1293.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Enero de 1884.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la tercera decena.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Quintales ms.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
30	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo.	12'00	6'10	73'20

Mahon 31 de Enero de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 1294.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Febrero de 1884.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Quintales ms.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
8	D. Juan Camps y Pons.	Alayor.	Paja de trigo.	24'00	6'05	145'20

Mahon 10 de Febrero de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

Núm. 1295.

Factoría de Subsistencias de Mahon.

Mes de Febrero de 1884.

NOTA de las compras verificadas por Administracion directa en esta factoría durante la segunda decena.

Días.	Nombre del Vendedor.	Vecindad.	Clase del articulo.	CANTIDAD. Litros.	PRECIO de la unidad IMPORTE.	
					Pesetas.	Pesetas.
18	D. Bartolomé Gozalez.	Mahon.	Leña en rama.	100'00	1'75	175'00

Mahon 20 de Febrero de 1884.—El Administrador, Juan Wan Wahé.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Cristóbal Vila.

SECCION NO OFICIAL.

MANUAL DE ARRIENDOS Y

PRESTAMOS

SEGUIDO DE LOS FORMULARIOS CORRESPONDIENTES A ESTOS CONTRATOS

por

D. FERMIN ABELLA

Abogado y Director del periódico

EL CONSULTOR

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, portadores, mancebos de comercio, obreros, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con un ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos, que presentamos unidos en un libro por la gran relación y semejanza que tienen entre si. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extensión la teoría de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, así para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuáles son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas; en holandesa, 6.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, Plaza de la Villa, 4, bajo, MADRID.

LEYES ELECTORALES

DE

DIPUTADOS A CORTES Y SENADORES

POR LA REDACCIÓN DE

EL CONSULTOR

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Y DE LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta.

Los pedidos al Administrador de EL CONSULTOR, Plaza de la Villa, 4, bajo, MADRID.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.